

# GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMA, 8 DE ABRIL DE 1927

NÚMERO 5088

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, 90 S.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, 90 S.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, 89 A.

Secretario de Instrucción Pública.

**J. B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, 19 S.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Zona Franca, Donatario Esquina, 129 S.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

|                                                                                                                                                             |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Decreto número 50 de 1927, de 2 de Abril, por el cual se dictan algunas medidas en desarrollo del Título VI del Libro Cuarto del Código Administrativo..... | 17207 |
| Decreto número 52 de 1927, de 6 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.....                                 | 17207 |
| Decreto número 54 de 1927, de 6 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Modelo.....                                                      | 17207 |
| Decreto número 55 de 1927, de 6 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.....                                 | 17207 |
| SECCION PRIMERA                                                                                                                                             |       |
| Resolución número 71, de 6 de Abril de 1927.....                                                                                                            | 17207 |
| SECCION SEGUNDA                                                                                                                                             |       |
| Resolución número 59, de 30 de Marzo de 1927.....                                                                                                           | 17207 |
| Resolución número 61, de 30 de Marzo de 1927.....                                                                                                           | 17207 |

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

|                                                   |       |
|---------------------------------------------------|-------|
| SECCION PRIMERA                                   |       |
| Resolución número 58, de 30 de Marzo de 1927..... | 17208 |
| Resolución número 68, de 3 de Abril de 1927.....  | 17208 |
| Resolución número 69, de 3 de Abril de 1927.....  | 17208 |
| Resolución número 70, de 6 de Abril de 1927.....  | 17208 |
| Resolución número 71, de 6 de Abril de 1927.....  | 17208 |
| Resolución número 72, de 6 de Abril de 1927.....  | 17208 |
| Resolución número 73, de 6 de Abril de 1927.....  | 17208 |
| Resolución número 74, de 7 de Abril de 1927.....  | 17208 |

|                                                  |       |
|--------------------------------------------------|-------|
| Resolución número 75, de 7 de Abril de 1927..... | 17208 |
| Resolución número 76, de 7 de Abril de 1927..... | 17208 |
| Resolución número 77, de 7 de Abril de 1927..... | 17209 |

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.....

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Revisión de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Abril de 1927.....

Avisos Oficiales.....

Edictos.....

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### DECRETO NUMERO 50 DE 1927

(DE 2 DE ABRIL)

por el cual se hacen algunos nombramientos en desarrollo del Título VI del Libro Cuarto del Código Administrativo.

*El Presidente de la República*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. No podrá haber en el territorio nacional aerostatos que no estén inscritos.

Artículo 2º. En conformidad con los artículos 1973 y 1974 del Código Administrativo, los dueños de aerostatos que estén en la República, deberán pagar al Tesoro Nacional setenta y cinco balboas por derecho de registro, dentro de los primeros quince días de cada año, estando obligados a pagar doble derecho el propietario que se presente más tarde, a no ser que demuestre haber adquirido su aparato después de tal plazo.

Artículo 3º. Todo aerostato llevará en lugar visible, en cifras arábigas negras de tamaño no menor de un metro de altura, dentro de un círculo rojo, el número distintivo que le haya sido asignado, de acuerdo con el inciso 2º del artículo 1973 del Código Administrativo.

Artículo 4º. Además de la inscripción, todo aerostato privado que esté en la República, necesita permiso para volar sobre el territorio nacional, el cual se dará con las restricciones que establecen las Leyes y los Tratados Internacionales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos veintisiete.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ.**

##### DECRETO NUMERO 52 DE 1927

(DE 6 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos:

Bernardino Fernández: Mensajero de 5ª categoría de la Oficina de Soná, en reemplazo de Manuel Quintero.

Antonio Miranda: Mensajero de 6ª categoría de la Oficina de Aito Lino, en reemplazo de Luis Urtola.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos veintisiete.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ.**

##### DECRETO NUMERO 54 DE 1927

(DE 6 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Modelo.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Lázaro L. López Jefe de Sección de la Cárcel Modelo con las atribuciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento del mencionado establecimiento de castigo.

El nombrado que el vengará el nombrado será el mismo que tienen los actuales Jefes de Sección.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los seis días del mes de Abril de mil novecientos veintisiete.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ.**

##### DECRETO NUMERO 55 DE 1927

(DE 6 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos:

Cefirina Luque: Telefonista de 2ª clase Administradora Subalterna de Correos de San Félix, en reemplazo de Ernestina Albarado, quien ha renunciado.

Sahas Macías: Cartero de 5ª clase de la Oficina de Pocer de Aguadulce, en reemplazo de Fernando Aguirre.

José Cantor: Cartero de 6ª clase de la Oficina de Parita, en reemplazo de José de los A. Gallardo.

José Paulino Pini: Guardia de 5ª clase en el respectivo Pedregal a Dolsa, en reemplazo de Alfredo Leonardo.

Mercedes Bartoli: Telefonista de 1ª clase Administradora Subalterna de Correos de Aito Lino, en reemplazo de Cecilia Ponce, quien ha sido trasladada a Petretillos.

Andrés Delgado: Telegrafista Ayudante de la Oficina de David, con 3ª categoría, en reemplazo de Hermelinda Muñoz, quien se separa del servicio por gravedad.

Thomas George: Telegrafista de 4ª clase Ayudante de la Oficina de Penonomé, en reemplazo de Gertrudis George, a quien se le prorrogó por dos meses la licencia que le fue concedida en Febrero último.

Domingo A. Aguirre: Mensajero de 4ª clase de la Oficina de Penonomé, en reemplazo de José del C. Quirós.

Isabel Muñoz: En interinidad Telegrafista Ayudante de San Carlos, en reemplazo de Hermelinda Castañeda, Telegrafista de 4ª clase.

Hermelinda Castañeda: Se le promueve interinamente al puesto de Telegrafista de 3ª clase Jefe de la Oficina de San Carlos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos veintisiete.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ.**

##### RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 71.—Panamá, 6 de Abril de 1927.

RESUELTO:

No se avoca el conocimiento del juicio de policía correccional a guido por el Alcalde de Pueri, en los primeros meses del presente año, contra Manuel Casti lo por haberse clandestino de un lote de terreno en el lugar de Agua Buena.

Esta Resolución se funda en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ.**

##### RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 60.—Panamá, Marzo 30 de 1927.

Francisco Martínez, panameño, reo del delito de violación, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Francisco Martínez la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de sesenta y cuatro meses de reclusión a que fue condenado; y como el día dos de Abril próximo, cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha expresada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del citado Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ.**

##### RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 61.—Panamá, Marzo 30 de 1927.

George Simpson; escocés, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional

y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

#### SE RESUELVE:

Conceder a George Simpson la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cuatro meses de reclusión a que fue condenado; y como el día 31 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 58.—Panamá, Marzo 30 de 1927.

Vista la nota número 24 de fecha 22 de Marzo actual, en la cual el señor Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, hace a este despacho una consulta relacionada con los remates de bienes inmuebles de que trata el artículo 29 de la ley 29 de 1925, la cual se contesta a lo siguiente:

«Como quiera que varias causas ejecutivas que se siguen en este Juzgado, requieren ahora mismo nuevos avales y consiguientemente, nombramientos de peritos, que permito consultar a Ud. si los avales de estos deben ser pagados por el Fisco o por los deudores morosos etc.

Si una finca gravada en el Catastro se ofrece en remate público y no hay quien la compre en la 1ª subasta establecida por el Código Judicial, debe ser avallada de nuevo para sacarla nuevamente a remate. El argumento que se presenta contra el avalúo oficial queda desvanecido desde el momento en que entran avaluadores distintos, de modo que aunque se le pueda hacer censura al primer avalúo, el siguiente queda libre de tal crítica.

Como existe una Junta de Reclamos ante la cual los propietarios de inmuebles pueden ocurrir para reclamar contra los avales practicados, el no hacerlo es un abandono de su derecho y en caso de ser necesarios nuevos avales son ellos los que deben pagar los peritos avaluadores.

Estos dos puntos aclaran lo consultado; por tanto,

#### SE RESUELVE:

Los honorarios de los peritos avaluadores acordados en las ejecuciones para el cobro del impuesto de inmuebles, en la forma que establece el artículo 29 de la ley 29 de 1925, deben ser pagados por los deudores morosos.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES

#### RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 59.—Panamá, 6 de Abril de 1927.

#### RESUELTO:

Concédese permiso a los señores Benediti Hermanos, propietarios de las Farmacias «La Unión» y «Montezuma» de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25, de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de los Estados Unidos de América, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

tíficos los narcóticos que a continuación se detallan:

10 cajas de 12 ampollas cada una, Morfina Clorhidrato 0.01 No. 57.

25 cajas de 4 tubos cada una, Tabletas Hipodérmicas Morfina Clorhidrato No. 108, 0.01

10 cajas de 4 tubos cada una, Tabletas Hipodérmicas Morfina Clorhidrato No. 52, 0.015

10 cajas de 4 tubos cada una, Tabletas Hipodérmicas Morfina Sulfato No. 25, 0.05

25 cajas de 4 tubos cada una, Tabletas Hipodérmicas Morfina Sulfato No. 13, 0.015

20 cajas de 4 tubos cada una, Tabletas Hipodérmicas Morfina Sulfato No. 23, 0.01

1 caja de 4 tubos cada una, Tabletas Hipodérmicas Atramantina y Cocaína No. 53, 0.005

2 cajas de 4 tubos cada una, Tabletas Hipodérmicas Atramantina y Cocaína No. 131

5 cajas de 4 tubos cada una, Tabletas Hipodérmicas Cocaína Sulfato No. 98, 0.008

5 cajas de 4 tubos cada una, Tabletas Hipodérmicas Clorhidrato Heroína No. 144, 0.010

2 cajas de 4 tubos cada una, Tabletas Hipodérmicas Clorhidrato Heroína No. 143, 0.005

10 frascos de 100 Tabletas Codeína Sulfato No. 733 a 0.015

10 frascos de 100 Tabletas Codeína Sulfato No. 735 a 0.030

20 frascos de 100 Tabletas gárgaras mentoladas No. 520

24 botellas frascos de 4 onzas, Jarabe Peconal de Cocleína

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

#### RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 60.—Panamá, 6 de Abril de 1927.

#### RESUELTO:

Concédese permiso a los señores Benediti Hermanos, propietarios de las Farmacias «La Unión» y «Montezuma» de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25, de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de Alemania, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

1400 gramos Clorhidrato de Cocaína.

Debe ser entendido que el artículo mencionado no ha sido pedido todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

#### RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 70.—Panamá, Abril 6 de 1927.

#### RESUELTO:

Concédese permiso a los señores Benediti Hermanos, propietarios de las Farmacias «La Unión» y «Montezuma» de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

20 cajas de 12 ampollas cada una Sódio.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

#### RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 71.—Panamá, Abril 6 de 1927.

#### RESUELTO:

Concédese permiso a los señores Benediti Hermanos, propietarios de las Farmacias «La Unión» y «Montezuma» de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

5 cajas de 12 ampollas número 325, Atramantina y cocaína.

Debe ser entendido que el artículo mencionado no ha sido pedido todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

#### RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 72.—Panamá, Abril 6 de 1927.

#### RESUELTO:

Concédese permiso a los señores Benediti Hermanos, propietarios de las Farmacias «La Unión» y «Montezuma» de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

112 gramos Codeína Sulfato;

250 gramos Morfina Sulfato;

224 gramos Morfina Clorhidrato;

224 gramos Codeína pura;

200 gramos Discecl morfina Clorhidrato

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

#### RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 73.—Panamá, Abril 6 de 1927.

#### RESUELTO:

Concédese permiso a los señores Benediti Hermanos, propietarios de las Farmacias «La Unión» y «Montezuma» de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de Inglaterra, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Veinte (20) libras opio bruto.

Debe ser entendido que el artículo mencionado no ha sido pedido todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

#### RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 74.—Panamá, Abril 7 de 1927.

#### RESUELTO:

Concédese permiso al doctor Alfonso Preciado, Superintendente del Hospital Santo Tomás, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de los Estados Unidos de América y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

16 onzas Cocaína Medroch. en frascos de 1 onza;

16 onzas Codeína Sulfato, en frascos de 4 onzas;

8 onzas Morfina Sulfato en frascos de 1 onza;

32 onzas Opio en polvo, 1 onza.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

#### RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 75.—Panamá, 7 de Abril de 1927.

#### RESUELTO:

Concédese permiso al señor C. G. de Haeth, Farmacéutico y propietario de la Botica y Droguería «El Javillo», de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de París, Francia, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

15 cajas de 12 ampollas cada una, Morfina Clorhidrato, a 0.01 cada una

5 cajas de 12 ampollas cada una, Morfina Clorhidrato, a 0.02 cada una.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

#### RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 76.—Panamá, 7 de Abril de 1927.

#### RESUELTO:

Concédese permiso al señor C. G. de Haeth, Farmacéutico y propietario de la Botica y Droguería «El Javillo», de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo No. 25, de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de Liverpool, Inglaterra, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

24 potes de una onza cada uno Extracto Brando de Opio.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

## RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 77.—Panamá, 7 de Abril de 1927.

## RESUELTO:

Concédese permiso al señor C. G. Haseh, Farmacéutico y propietario de la Botica y Drogueria "El Javillo", de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25, de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de los Estados Unidos de América, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

4 cajas de 4 tubos cada una, de 25 Tablas Hiperdémicas, Cloridrato de Morfina de 0.01.

4 cajas de 4 tubos cada una, de 25 Tablas Hiperdémicas, Sulfato de Morfina de 0.015.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido recibidos, toda vez, de lo contrario, la importación será considerada como legal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

## SOLICITUD

de registro de marcas de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la The Danton Rubber Co., Incorporated, de Warsaw, Polonia, para emplear y registrar en el comercio accesorios para automóviles, a saber: bombas para llantas, aceleradores de pie, y manómetros de ruedas (wheel pulleys).

La marca en referencia consiste en la representación de un escudo que lleva las palabras distintivas BIG y BOY



y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de todos, de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, en que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Abril 4 de 1927.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 6 de Abril de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a ventilar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas el Sub-Secretario del Despacho.

J. M. FERNANDEZ.

2 vs.—1

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

## RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Abril de 1927.

As. 2517. Escritura 391 de 31 de Marzo de este año, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Luis Müller sustituye en parte en Manuel Jesús Jara Guardia un poder conferido por Marciana del Carmen Espino de Müller.

As. 2518. Escritura 49 de 15 de Enero de este año, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual la American Trade Development Co., con vicio hipoteca a favor de The Dunlop Rubber Co. Ltd. sobre una finca en esta ciudad.

As. 2519. Escritura número 604 de 10 de los corrientes de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Domingo Díaz Arosemena y doña Isabel Díaz Jundurez vende un lote de terreno a Dña María Icaza de Múñiz y a Mari de Ronda.

As. 2520. Escritura otorga la ante el Consol de la República de Panamá en Londres el 21 de Febrero del año actual por la cual se constituye la sociedad denominada "The Dunlop Rubber Company Limited".

As. 2521. Escritura número 11 de 10 de Enero de este año, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Warren Humeron Topp y L. B. Holt y otro se dividen la finca 259, ubicada en la Provincia de Chiriquí.

As. 2522. Escritura número 73 de 14 de Marzo próximo pasado, extendida en la Notaría del Circuito de Chiriquí por la cual Warren H. Topp y otro subdividen la escritura número once, (asiento anterior).

As. 2523. Escritura número 2 de 5 de Enero del año pasado, extendida ante el Secretario del Consejo de Aguadulce, por la cual ese Municipio vende un terreno ubicado dentro del área de esa población a Gerardo González.

As. 2524. Escritura número 368 de 28 de Marzo próximo pasado, extendida en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual José Benito Pérez vende una finca en Colón a Alejandro Antonio Duque.

As. 2525. Escritura número 377 de 29 de Marzo próximo pasado, extendida en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta celebrada por los Accionistas de la Sociedad denominada "Quelquien, Jiménez & Cia en liquidación el 18 de Marzo de este año.

As. 2526. Diligencia de Fianza extendida ante el Juez 1º del Circuito de Panamá, hoy, por la cual Pedro Hansen se constituye fiador de Carolina de Lavinstone en juicio que le sigue George Percival Marshall.

As. 2527. Escritura número 642 de 15 de Octubre del año pasado, extendida en la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende cuatro lotes de terreno en esta ciudad a Abel Villegas Arango.

As. 2528. Escritura número 360 de 26 del mes próximo pasado, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Manuela Marquez viuda de Recorro constituye hipoteca a favor de Teodolinda Boyd de Arosemena sobre su finca 5936.

As. 2529. Escritura número 361 de 26 de Marzo próximo pasado de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el Banco Nacional hace cancelación parcial hipotecaria a Manuela Marquez de Recorro.

As. 2530. Escritura número 339 de 22 de Marzo de este año, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Van Oo Ree vende su establecimiento comercial a Chong Kim So.

As. 2531. Diligencia de Fianza extendida ante el Juez 2º del Circuito de Los Santos, a los 7 días de Enero de este año, por la cual Pablo Ríos se constituye fiador de Ignacio Ríos.

As. 2532. Escritura número 148 de 6 de los corrientes de la Notaría de Unión, por la cual Luis Felipe Lee vende derechos y acciones que tiene en la sociedad "Wing Lung y Co." a San Lock Apou.

As. 2533. Escritura número 149 de 6 de los corrientes de la Notaría de Colón,

por la cual San Lock Apou vende derechos y acciones que posee en la sociedad "Sing Chong Lung y Co." a Luis Felipe Lee.

As. 2534. Escritura número 150 de 2 del corriente Abril, extendida en la Notaría de Colón, por la cual Antonio Fong vende los derechos y acciones que posee en la sociedad denominada "Wing Lung & Co." a San Lock Apou.

Panamá, 4 de Abril de 1927.

El Registrador General,

HUMBERTO HECHERES V.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LRO. GONZÁLEZ.

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B 6.00  
• seis meses..... 3.00  
• tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B 2.50 el ejemplar impastado, y a B 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones de caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

## EDICTOS

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá.

Por el presente emplazo a J. D. Revel, viadero (aparente turista) del vapor "Chimúchur", para que dentro del término de diez días más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de falsedad.

Bien entendido que si así lo iniciere, se le administrará la justicia que le asiste, de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias que hubiere lugar según la ley.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy treintinueve de Marzo de mil novecientos veintisiete, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo ordenado por el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

CLEMENTINO DE GRACIA V.

El Secretario,

C. Antonio Fabrega.

5 vs.—3

## EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público.

## HACE SABER:

Que el señor Candelario Guevara, como apoderado legal del señor Antonio Rodríguez, ha solicitado ante este Despacho, el título de plena propiedad en gracia de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado del ramo de Tierras,

E. S. D.

Como apoderado legal del señor Antonio Rodríguez natural y vecino de Parí, Distrito de Pedasi, pido para él de conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal, el título gratuito de 10 hectáreas de terreno nacional, el cual se encuentra en el lugar denominado «La Fuerza» jurisdicción del Distrito de Pedasi y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, el manglar; Sur, propiedad del doctor Juan Vázquez G., camino de por medio. Este, cerro de Francisco Vergara y el charco del Boleo de por medio; Oeste, terreno de José Tomás Rodríguez.

Este terreno es de los adjudicables por no encontrarse entre las prohibiciones de que trata la ley de la materia, y se denominará «La Esperanza».

Acompaño:

Las pruebas requeridas por la ley.

Hágale constar, que he contratado con el señor Víctor Morelet, sus servicios para el efecto de la mensura.

Las Tablas, Diciembre 6 de 1921.

Candelario Guevara.

Dando cumplimiento a lo prescrito por el artículo 51 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto por el término legal, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasi.

El Administrador de Tierras,

AGUSTÍN DE CERREJA.

El Secretario de Tierras,

D. Palomino.

3 vs.—1

## EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Ajanje, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín de Obaldía, natural y vecino de David, se encuentra depositada una vaca oscura amarilla, monguta sin señal de sangre marcada a fuego en la quijada del lado izquierdo, en la pata y en el lomo de aguja del mismo lado y con este ferrete y con este otro en las costillas.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante porque hace como dos años se encontraba vagando sin ningún dueño que lo reclamara por su potrero «La Garita» del barrio de la Trinchera, de esta jurisdicción.

A fin de que cualesquiera persona que se crea con derechos sobre el citado semoviente pueda hacerlo valer se fija el presente edicto, por el término de treinta días en lugar público de esta Alcaldía lo mismo que en punto vi-

sible y concurrido de esta localidad, al paso que una copia se envía para darlo a la publicidad en la GACETA OFICIAL al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Una vez vencido el término señalado y si no hubiera reclamado alguno sobre el bien mostrenco, de conformidad por lo prescrito por el artículo 1601 del Código Administrativo será remado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Amarje, Marzo 10 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

30 vs.—4

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Diógenes Arosemena se encuentra depositada una vaca parida de ternera hembra, hosca lebruna marcada a fuego así: en la púlpula derecha y j- en la púlpula izquierda en la señal de sangre de horqueta en una oreja y sin señal la otra.

Dicho animal fue denunciado en este Despacho por haberse encontrado pastando en el sitio de «Marica Ana» de esta jurisdicción desde hace más de un año sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por tanto, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en la Secretaría del Despacho en los lugares públicos de la localidad y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a reclamar dicho semoviente, será rematado en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, 16 de Marzo de 1927.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—7

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, en atención de lo ordenado por el artículo 1601 del Código Administrativo hace extensivo al Público, para los efectos consiguientes, lo que a continuación se expone:

Que el doce del presente mes, el señor Dolores Bravo, mayor de edad y de este vecindario, denunció en esta Alcaldía, como bien mostrenco, un toro que hace más de seis meses se encontraba pastando, en jurisdicción de este Distrito, en el sitio intitulado «El otro lado». Las distintivas del semoviente en referencia, son: amarillo ahumado; regular tamaño; primera en talla y marcado a fuego con estas iniciales: S B. Según demuestra por el aspecto de dicho animal, éste ha sido o es buey carretero, pues a más de lo manco que se muestra, tiene además señales de haber sido vareado y puñado, maltrato éste, que usan varias personas con los bueyes feridos y no propicios al acarrear.

Hecho, pues, el denuncia que se hace mérito, de conformidad con el artículo 1600 de la experta citada, ordenó el depósito respectivo designándose como depositario al mismo denunciante, quien aceptó el cargo.

Llenado los requisitos pertinentes, se hace saber al público lo actuado en este asunto, el que se continuará tramitando de acuerdo con el resultado a que dé lugar, sujetando todo procedimiento, a las prescripciones establecidas por el Código ya nombrado.

Guararé, Marzo 15 de 1927.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario,

E. Vázquez G.

30 vs.—7

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel,

HACE SABER:

Que en Poder del Señor Corregidor del Corregimiento de Playa Chiquita se encuentra depositada una lancha de madera, la cual fue encontrada en las playas de Curango, Jurisdicción de este Distrito, por los señores Estanislao Menchaca, Francisco Gondola y Claudio Salazar.

Dicha lancha mide diez pies de largo por cuatro de ancho, y descubre la sin marca de ninguna clase, pintada de blanco, y es un bote salva vidas descubierto.

Para que todo el que se crea con derecho a la mencionada lancha la haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del Señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos al la lancha será rematada por el Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta.

Palenque, Marzo 11 de 1927.

El Alcalde,

GENARO PRADOS S.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Encarnación Arrocha.

30 vs.—8

#### EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Horacio Arrue y B., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo como de cuatro años de edad, marcada a sangre así: en una oreja muesca y en la otra trenza y a fuego.

Este animal ha sido denunciado por el señor Horacio Arrue y B., como bien vacante el que se encontraba pastando hace más de seis meses poco más o menos en el caserio del Corregimiento de La Palma.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser proceda al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Febrero 24 de 1927.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Cedeño.

30 vs.—15

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ceferino Arrue y B., mayor de edad, natural y vecino de este Distrito con residencia en el Corregimiento de Santo Domingo se encuentra depositado un toro color hocco como de cuatro años de edad marcado a sangre así: dos muescas en la oreja izquierda una arriba y otra abajo y rabi sacada en la derecha y a fuego así: w

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Ceferino Arrue y B., como bien mostrenco, el que se encontraba pastando hace tres o cuatro años poco más o menos en el lugar denominado Las Arbolitas, comprensión del Corregimiento de Santo Domingo.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser proceda al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Febrero 25 de 1927.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Cedeño.

30 vs.—15

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Epiménides Quintero se encuentra depositada una novilla de color amarillo, sin hierro, solo señal de sangre en una oreja.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Quintero, por encontrarse vagando en el lugar de «Las Camas», de este Distrito, cerca de un año, sin tener dueño conocido. En cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo se fijan los avisos respectivos, transcurrido el término legal se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Minas, Febrero 25 de 1927.

El Alcalde,

JUAN B. FOZO.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—16

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Rubén Sanjurjo, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca ceniza amarilla sin marca de fuego y señalada las orejas con muescas a cada lado, con un ternero del mismo color y mostrenco.

Estos animales han sido denunciados como bien vacantes por el señor José María Sambrano, por encontrarse vagando hace más de dos años en los terrenos del «Boche» sin dueño conocido.

Para formal notificación del público y de aquel que se crea con derecho a reclamar, con el fin de que se presente en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se remita para su publicación en la GACETA OFICIAL al señor Secretario de Gobierno y Justicia por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Si vencido el término de treinta días contados desde la fecha no se presenta reclamo alguno se considerará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Palmas 11 de Febrero de 1927.

El Alcalde,

JOSE A. VARGAS.

El Secretario,

S. Castillo.

30 vs.—17

#### AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de La Pintada, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositado un novillo de color amarillo, hocquero negro, tamaño regular, marcado a fuego así:

HP AE 19

Dicho animal fue denunciado por el señor Paulino Aguilera por encontrarse vagando por el Caserio de Piedras Gordas, hace más de dos años, sin encontrarse dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a todos los que se crean con derecho al semoviente descrito, el suscrito, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los mas concurridos de la población, durante treinta días, contados desde la fecha, y se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencidos los treinta días de término no se presentare persona alguna a reclamar, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, Febrero 3 de 1927.

El Alcalde

TOMÁS CARLES

El Secretario,

I. Arosemena S.

30 vs.—28

#### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Olá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victorino Gómez, de este vecindario, se encuentra depositado un toro de segunda talla, ojinegro sin señal de sangre, denunciado por el mismo Gómez como bien vacante cuyo animal vaga por las sabanas de esta población hace más de un año sin dueño conocido y marcado a fuego en ambos lados así:

PP. MM.

De acuerdo con los artículos mil seis cientos (1600) y mil seiscientos uno (1601) del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos del Distrito y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que se publique en la GACETA OFICIAL, para los fines que determina la ley.

Olá, Febrero 10 de 1927.

El Alcalde,

LEONIDAS AROSEMENA F.

El Secretario,

O. Andrión.

30 vs.—23